

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Identificación de Causas y Factores que Incitan a Delinquir  
a los Menores de Edad**

-Tesis de Licenciatura-

Thelma María Fernanda Prera Mejía

Guatemala, noviembre 2013

**Identificación de Causas y Factores que Incitan a Delinquir a  
los Menores de Edad**

-Tesis de Licenciatura-

Thelma María Fernanda Prera Mejía

Guatemala, noviembre 2013

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

|  |   |
|--|---|
| Rector   | M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus        |
| Vicerrectora Académica y<br>Secretaria General | M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González |
| Vicerrector Administrativo                     | M. A. César Augusto Custodio Cobar        |

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Decano                                | M. Sc. Otto Ronaldo González Peña       |
| Coordinador de exámenes privados      | M. Sc. Mario Jo Chang                   |
| Coordinador del Departamento de Tesis | Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla      |
| Director del Programa de Tesis        | Dr. Carlos Interiano                    |
| Coordinador de Cátedra                | M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán     |
| Asesor de Tesis                       | Lic. Roberto Samayoa                    |
| Revisor de Tesis                      | Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos |

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase**

Lic. Eduardo Galván Casasola

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Vilma Corina Bustamante Tuche

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

## **Segunda Fase**

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Vilma Corina Bustamante Tuche

Licda. Carmela Chamalé García

Dr. Fred Manuel Rio Castañeda

## **Tercera Fase**

Lic. Javier Aníbal García Constanza

Lic. Mario Jo Chang

Licda. María Victoria Arreaga Maldonado

Lic. Manuel Guevara

Lic. Roberto Samayoa

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de julio de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**, presentado por **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ROBERTO SAMAYOA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**

Título de la tesis: **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**

El Tutor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

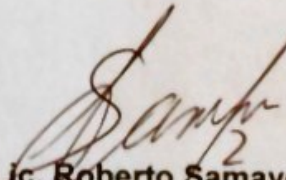
**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de septiembre de 2013

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

  
**Lic. Roberto Samayoa**  
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**, presentado por **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS RAMIRO CORONADO CASTELLANOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**

Título de la tesis: **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**

El Revisor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de octubre de 2013

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos**  
Revisor Metodológico de Tesis





**DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS**

Nombre del Estudiante: **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**

Título de la tesis: **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

**Por tanto,**

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 21 de octubre de 2013

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Carlos Interiano**  
Director del programa de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **THELMA MARÍA FERNANDA PRERA MEJÍA**

Título de la tesis: **IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS Y FACTORES QUE INCITAN A DELINQUIR A LOS MENORES DE EDAD**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

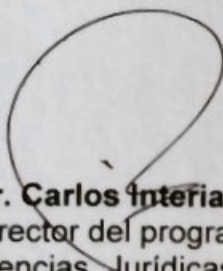
**Segundo:** Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

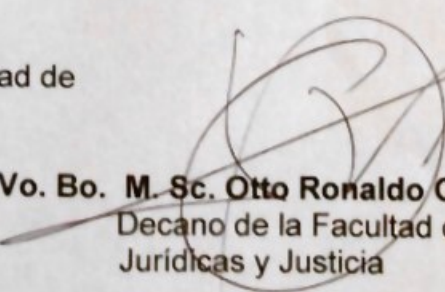
**Por tanto,**

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 22 de octubre de 2013

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

  
**Dr. Carlos Interiano**  
Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

  
**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



**Nota:** Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO:**

*Porque cada triunfo alcanzado fue motivado por Ti y dedicado a Ti, gracias porque siempre me has colmado de sabiduría y de lucha, aún en los momentos más difíciles, te amo mi Dios.*

### **A MI DULCE MADRE LA VIRGENCITA:**

*Porque solo Tú que eres madre, has acompañado mi esfuerzo a lo largo de mi vida, porque de Ti me alimento día a día, para alcanzar las metas que me he trazado. Gracias mi dulce y buena madre.*

### **A MI ÁNGEL GUARDIÁN:**

*Porque cada nuevo día regalado te pedí tu amoroso cuidado e intervención, gracias por ayudarme a comprender que siempre estuviste ahí.*

### **A MI MADRECITA:**

*Gracias madre porque tú eres mi ejemplo a seguir, ejemplo de mujer, de madre, de profesional, gracias por tu incansable apoyo, por ser una mujer tan dedicada, tan entregada y luchadora y sobre todo la mejor madre de todo el universo. Gracias porque siempre me enseñaste a superarme y a luchar por ser mejor cada día. Dios te bendiga, te amo entrañablemente.*

### **A MI PADRE:**

*Porque desde el cielo sé que bendices mis pasos, siempre te extraño. Q.E.P.D.*

## **A MIS HERMANOS:**

*A Carlos Fernando, por ser un ejemplo de lucha y un ejemplo de vida para mí, porque de tus palabras he aprendido lecciones que me acompañaran el resto de mi vida, gracias porque siempre me inculcaste la superación a pesar de los obstáculos, te amo nato. A Fernando Juan José porque en mis sentimientos creaste un universo de alegría, de paz y de perdón, representas para mí la bondad y el amor desinteresado, gracias por tu ayuda, por tus consejos, por tu paciencia y porque siempre estás para mí. Te amo cucú.*

## **A MIS HIJOS:**

*A José Fernando porque supiste ser paciente en los momentos más duros y me incentivaste a continuar en los momentos de desmayo, porque este esfuerzo es para ti hijo, gracias por existir, te amo desde siempre y para siempre. Espero que este triunfo compartido sea ejemplo para tu vida. A José Pablo porque en tu corazón de niño siempre existió un abrazo de esperanza para mí, gracias por tu amor puro y angelical, eres un ejemplo de lucha para mí. A Juan Fernando porque en tu rostro de ángel atesoraste siempre una sonrisa de amor, aun siendo un bebé comprendiste mi lucha por ti y desde mi vientre me diste un motivo más para salir adelante, Tú. Los amo mis tesoros, Dios los bendiga siempre y que este triunfo sea tan mío como suyo, espero que mi esfuerzo sea para ustedes un ejemplo a seguir.*

*Thelma María Fernanda Prera Mejía*

# Índice

|   |     |
|---|-----|
| Resumen                                     | i   |
| Palabras clave                              | ii  |
| Introducción                                | iii |
| El delito                                   | 1   |
| La imputabilidad                            | 9   |
| Niño y adolescente                          | 16  |
| Los menores infractores                     | 23  |
| Delincuencia juvenil y Violencia            | 32  |
| La incitación a delinquir del menor de edad | 39  |
| Prevención de la delincuencia               | 44  |
| Conclusiones                                | 49  |
| Referencias                                 | 51  |

## **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo principal dar a conocer la identificación de causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad para lo cual es necesario definir los conceptos más relevantes que tienen relación con el mismo, partiendo desde lo que es el delito, cuales son las distintas acepciones terminológicas con las que se le conoce, los elementos propios del delito, tanto los positivos como los negativos, así como determinar la naturaleza del delito, los sujetos que lo conforman, y la importancia de definir la autoría y la participación de ellos en un acto que se define delictivo. Se continúa con la definición de imputabilidad y el concepto de la inimputabilidad y su relación con los menores de edad, así como las consecuencias de lo que significa ser inimputable, las causas de inimputabilidad encontrándose entre ellas, la minoría de edad, la enfermedad mental o desarrollo psíquico incompleto y el trastorno mental transitorio y la situación de la inimputabilidad en la legislación guatemalteca la cual nos da una noción de cuál es el status de éste para con las personas que no han alcanzado la mayoría de edad legalmente establecida. Seguidamente se define el ordenamiento jurídico guatemalteco relativo al menor trasgresor de la ley penal, y con ello la definición de menor trasgresor, así como el desarrollo de los términos de delincuencia organizada, delincuencia común y delincuencia juvenil, remitiéndonos a los factores influyentes y que predisponen a delinquir al

menor de edad. A continuación se conceptualiza a los menores infractores y su peculiaridad en temas referentes a la familia, al grado de escolaridad que poseen, así como sus derechos y sus deberes. Se infiere en el tema de la delincuencia juvenil y su concepto principal, la violencia, la violencia juvenil, las causas que originan la violencia, y el factor agresión que surge de los menores que delinquen desde muy temprana edad. El desarrollo de la incitación a delinquir del menor de edad y sus causas y factores que lo provocan es el tema que nos ocupa en el desenvolvimiento de este artículo, así como delimitar la prevención de la delincuencia dándole importancia relevante a la familia, la escuela y al Estado y concibiendo propuestas de solución preventiva que se relacionan y que buscan un mayor progreso de los niños que son motivados a cometer actos delictivos.

## **Palabras clave**

Delito. Imputabilidad. Inimputabilidad. Menor de edad. Menor transgresor. Delincuencia juvenil. Violencia.



## **Introducción**

El presente artículo científico se realiza con la finalidad de analizar a profundidad la necesidad social de reconocer la identificación de las causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad. La delincuencia juvenil es un mal que afecta a la sociedad guatemalteca y al mundo entero involucrando a niños, niñas, jóvenes y adolescentes sin discriminación, convirtiéndolos en los protagonistas de los hechos delictivos, a los cuales son incitados a cometerlos, producto de una vida carente de valores morales y la inexistencia del pilar fundamental de todo ser humano, como lo es la familia.

La problemática de que un menor de edad goce de inimputabilidad es de índole social, pues afecta a toda la población en general, sumando cada día más los factores que predisponen a un menor de edad a ser un delincuente potencial. A modo de ejemplo podemos citar las drogas y estupefacientes, que inducen e incitan al adolescente o al niño a robar, prostituirse, cometer violaciones y hasta matar.

La delincuencia juvenil se ha incrementado considerablemente en los últimos años, dando origen a una psicosis social y aumentando la inseguridad nacional en nuestro país provocando el desvanecimiento del respeto a la vida y a la integridad individual y colectiva.

El presente trabajo se realizó en base a una recopilación doctrinaria, dividiéndose para el efecto en siete capítulos, refiriéndose el primero de ellos a la concepción del delito en general, su naturaleza y elementos del que se compone, así como las definiciones de autoría y participación en la comisión del delito, figura que nos ayuda a delimitar quienes tienen el título de protagonistas dentro del marco legal.

El capítulo segundo estipula lo relativo a la imputabilidad, haciendo referencia a la inimputabilidad y sus causas, desarrollando cada una de ellas para su mejor comprensión, asimismo indica la situación de la misma dentro de la legislación guatemalteca, haciendo referencia a lo que indica al respecto la norma penal vigente y la Convención de los derechos del niño.

El capítulo tercero hace referencia al tema el niño y adolescente, desarrollando cuando es que son comprendidos en una y otra etapa las personas, ejemplifica brevemente el ordenamiento jurídico guatemalteco relativo al menor trasgresor de la ley penal, especificando la norma de rango constitucional y la norma penal, analiza al menor trasgresor de la ley penal y los distintos tipos de delincuencia, así como los factores que la predisponen.

Es en el capítulo cuarto donde se infiere acerca de los menores infractores, conceptualizándolo y desarrollando como es la situación familiar del menor infractor, así como la influencia de la escolaridad en ellos. Se realiza una breve descripción de los derechos fundamentales del menor, sus deberes y la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El capítulo quinto describe la delincuencia juvenil y como ésta afecta cada día más a la sociedad, y a su población más vulnerable, como lo son los niños y los adolescentes, describe la violencia, en qué consiste y las causas de donde se origina, al mismo tiempo desarrolla lo que es la agresión, catalogándola como un hecho violento, injusto y contrario a la norma penal, que encamina a los menores a cometer hechos delictuosos que la incluyan.

En el capítulo sexto se desarrolla la parte medular de todo el artículo científico, siendo éste la incitación a delinquir de los menores de edad y la identificación de causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad, siendo éstas el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar, el abandono paternal o la falta de atención.

El capítulo último es el séptimo, y trata sobre la prevención de la delincuencia y la importancia de la familia, la escuela y el Estado para lograrlo, asimismo también se aportan propuestas de solución al problema.

Las técnicas utilizadas para realizar el presente artículo científico fueron la bibliográfica, mediante la búsqueda y consulta de distintos y variados textos, que dieron origen a la doctrina empleada en la investigación, recopilación de información vía internet, páginas web y sitios cibernéticos. La información recopilada doctrinariamente, incluyó el análisis, comparación y estudio de los diversos textos y la legislación referente a los menores de edad.

La recopilación de toda la información originó el nacimiento de este artículo científico, que tiene como motivación fundamental la identificación de causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad y de la necesidad social y de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, para promover una infancia y adolescencia basada en la familia y los valores fundamentales, creando jóvenes del mañana, que sean responsables, trabajadores y respetuosos de la vida y de la ley.

## **El delito**

### ***Definiciones, Aceptaciones terminológicas, Naturaleza del Delito, Elementos, Sujetos del delito, Autoría y Participación***

La legislación guatemalteca no define el término delito. Motivo por el cual es de vital importancia conceptualizarlo, así: “El acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, G.)

Según Reyes Echandia clasifica las definiciones de delito en 3 grupos:

- A) Definición formal: “delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena”.
- B) Definición sustancial: “delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal”.
- C) Definición dogmática: “delito es la acción (o conducta) típica, antijurídica y culpable. Algunos autores añaden el requisito de “punible”.

## **Acepciones terminológicas**

Respecto al delito, y las distintas acepciones para referirse a él, en la Antigua Roma se habló de *Noxa o Noxia* que significa daño apareciendo después para identificar a la acción penal los términos de: *Flagitium, scelus, facinus*, crimen, *delictum, fraus*, teniendo mayor aceptación hasta la edad Media los términos “crimen y *delictum*”. El primero para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve con menos penalidad.

En el derecho penal moderno, y especialmente en nuestro medio de cultura jurídica se habla de: delito, crimen, infracción penal, hecho o acto jurídico, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.

En relación a ésta terminología, se plantean 2 sistemas: el sistema bipartito que emplea un sólo término para las transgresiones a la ley penal graves o menos graves utilizándose la expresión “delito” y se emplea el término “falta” para designar las infracciones leves a la ley penal, castigadas con menor penalidad que los delitos o crímenes. El segundo sistema utiliza un sólo término para designar todas las infracciones o transgresiones a la ley penal, graves menos graves o leves.

Según la división que plantea el Código Penal guatemalteco, podemos afirmar que se adscribe al “sistema bipartito” por qué clasifica las infracciones en “delitos y faltas”.

## **Naturaleza del delito**

“Muchos criminalistas han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países para determinar si un hecho es o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa. Es pues, inútil buscar una noción del delito en si” (González Cauhapé-Cazaux, 2003)

## **Elementos**

Los elementos se clasifican en positivos y negativos, refiriéndonos a los elementos positivos de manera muy clara y concisa, y a los elementos negativos sólo haremos mención de ellos sin definirlos, ya que posteriormente serán algunos de ellos tema a desarrollar, siendo estos:

Elementos positivos del delito

1. La acción: es todo comportamiento derivado de la voluntad implicando siempre una finalidad determinada y concreta, realizándose la misma en dos fases, una interna y otra externa, en otras palabras; lo que conocemos como el iter criminis, que contempla al delito desde su decisión de cometerlo hasta su consumación final”. (González Cauhapé-Cazaux, 2003)
2. La tipicidad: Según Ernesto Beling concibió la tipicidad como “Elemento fundante del delito, al decir que es la condición sin qua non para tildar de criminal la conducta humana”. (González Cauhapé-Cazaux, 2003)
3. La antijuricidad: “La contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico. La antijuricidad es un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento humano y que indica que ese comportamiento es contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico”. (González Cauhapé-Cazaux, 2003)
4. La culpabilidad: Es un elemento subjetivo del delito, ya que es culpable toda persona que ha cometido un hecho típico y antijurídico, toda vez sea un adulto, con todas sus facultades y que conozca las normas prohibidas preestablecidas. Según Mata Vela “La culpabilidad es un juicio formulado sobre una situación de hecho, generalmente psicológica, a consecuencia del cual la acción es reprochable, en una palabra culpabilidad es reprochabilidad, es



demostrar que se le podía exigir un comportamiento distinto al que emprendió”. (De León Velasco, 2012)

5. La imputabilidad: Es el elemento positivo más importante de la culpabilidad, puesto que antes de que a una persona se le considere culpable deberá ser necesariamente imputable. Según Jiménez de Azua “Es la capacidad para conocer y valorar el deber de respetar la norma y de determinarse espontáneamente”. (Jiménez de Asúa, Lecciones de Derecho Penal, 1997)
6. La punibilidad: según Puig Peña se ha sostenido que “la punibilidad no solo es un requisito esencial de la infracción penal sino quizá el principal puesto que sin ella, siempre existirá un injusto, pero para que ese injusto sea penal, es preciso que esté sancionado con una pena”. (González Cauhapé-Cazaux, 2003)

Elementos negativos del delito:

- a) Falta de Acción o Conducta Humana
- b) La Atipicidad o Ausencia de Tipo
- c) Causas de Justificación
- d) Causas de Inimputabilidad
- e) Causa de Inculpabilidad
- f) La falta de Condiciones Objetivas de Punibilidad
- g) La Punibilidad

## **Sujetos del delito**

La Criminología, ciencia del delincuente, engloba a los sujetos del delito, doctrinariamente se refieren a dos clases de sujetos: el primero que es, quien realiza o comete el delito, llamado sujeto activo del delito, agente o delincuente; el segundo que es, quien sufre las consecuencias mismas del delito y que se le conoce como sujeto pasivo del delito o el ofendido. El sujeto activo es quien realiza el tipo y lleva a cabo la conducta o hecho, sólo pudiendo serlo las personas físicas y el sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido o lesionado en el delito, pudiendo ser una persona física, imputable o no, una persona jurídica, el Estado o la sociedad misma.

Sujeto activo es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley. Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida, ni por consiguiente realizada, sino por una persona física, imputable y humana. Sujeto pasivo es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado directamente por el delito.

## **Autoría**

Se define como autor a todo aquel que toma parte directa en la ejecución de un hecho. Es todo aquel que interviene en la relación causal. Es la figura central del acontecimiento delictuoso.

Según el artículo 36 “son autores: 1º. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito. 2º. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo. 3º. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer. 4º. Quienes habiéndose concertado con otro y otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación”.

Según el Artículo 17 del Código Penal señala: “Que la inducción, la instigación, la conspiración, la proposición o la provocación a cometer delito no son en sí mismas punibles, salvo cuando la ley lo señale expresamente”.

## **Participación**

La participación es la intervención en un hecho ajeno. El partícipe es secundario al autor. No realiza la acción principal sino es secundaria a ella. Será partícipe el que no tiene el dominio final del hecho, o que no realiza el hecho como suyo.

## **Complicidad**

Según el artículo 37 “Son cómplices: 1º. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito. 2º. Quienes prometieron su ayuda o cooperación para después de cometido el delito. 3º. Quienes

proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito; y, 4º. Quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito”.

Asimismo podemos apreciar que la autoría se conforma de una serie de actos directos idóneos ejecutados por el sujeto activo sin los cuales no es efectiva la comisión del delito, contrario a la complicidad que se integra de una serie de actos no necesarios, ni determinantes en la comisión del delito, inclusive son imprescindibles.

## **Coautoría**

Se caracteriza porque está determinada por la participación de dos o más personas como autoras del delito, ya sea porque todas participaron activa y directamente, o bien porque cada uno de los coautores realizó su parte en la ejecución del delito. Son autores materiales, los que hayan ejecutado materialmente los actos directos del delito. Es autor intelectual, el instigador que ha ideado y planificado la ejecución del delito.

## **La Imputabilidad**

### ***Definiciones, Inimputabilidad, Causas de Inimputabilidad, Inimputabilidad en la Legislación guatemalteca***

La imputabilidad consiste en la capacidad que posee el ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de los demás y es una expresión del hombre, por la cual se le atribuyen los actos que realiza y las consecuencias que devienen de los mismos, para lo cual el acto debe ser realizado con libertad, discernimiento e intención. La imputabilidad está conformada por dos conceptos imprescindibles para su existencia, la responsabilidad y la culpabilidad, razón por la cual todas aquellas personas que carecen de estas capacidades, sea por no poseer la madurez suficiente (menores de edad) o por sufrir graves alteraciones psíquicas, no pueden ser responsables penalmente de sus actos, ni culpables de sus acciones.

Se define imputable a todo aquel: “Capaz penalmente. Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad, voluntad y lucidez con que ha obrado”. (Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo, 2000)

La imputabilidad se ha conceptualizado de la manera siguiente: “Es la capacidad para conocer y valorar el deber de respetar la norma y de determinarse espontáneamente”. (Jiménez de Asúa, Lecciones de Derecho Penal, 1997)

Según Carrancá y Trujillo: “Es imputable todo aquel que posea al tiempo de la acción las condiciones psíquicas exigidas, abstractas e indeterminadamente, por la ley, para poder desarrollar su conducta socialmente, todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad”.

Estos conceptos comprenden el factor de que imputar es atribuirle a un individuo, un hecho, para hacerle sufrir las consecuencias, es decir, para hacerlo responsable de él y por consiguiente culpable.

“La imputabilidad es una expresión del hombre, en virtud de la cual pueden serle atribuidos los actos que realiza y las consecuencias naturales de los mismos como su causa formal eficiente y libre, mientras que la responsabilidad, es el deber jurídico que incumbe al individuo de dar cuenta del hecho realizado” (De León Velasco, 2012)

## **Concepto de inimputabilidad**

Es la situación jurídica en la que se encuentra una persona, la cual, según la ley carece de razón, madurez o conciencia para comprender lo antijurídico de ciertos hechos. La inimputabilidad se conforma por tres elementos: a) La capacidad de autodeterminación; b) La facultad de conocimiento de la antijuricidad de la conducta determinada; c) El reconocimiento que la ley hace de que se tiene la capacidad así como la facultad de conocimiento.

Se caracteriza por ser un mecanismo de exención de la responsabilidad penal de los menores de edad lo cual parece ser contradictorio con las tendencias modernas que le reconocen su responsabilidad.

En la legislación guatemalteca la inimputabilidad está enmarcada en el Libro primero, parte general, título III del Código Penal, que comprende las causas que eximen de responsabilidad penal, estas causas son situaciones especiales en las que se encuentra el sujeto activo del delito, al momento de cometer el mismo.

## **Causas de inimputabilidad**

Según Vela Treviño: “El estudio de las causas de inimputabilidad se puede dividir en tres grupos, al primero se le llama inimputabilidad genérica de terminada normativa, el segundo se refiere a la

inimputabilidad específica que sucede cuando un sujeto que normalmente es imputable, no lo es para un hecho particular (fuerza exterior), por último inimputabilidad absoluta que incluye a aquellas personas que padecen enfermedad mental, la cual las priva de discernimiento para distinguir la bondad o maldad de su conducta”. (González Cauhapé-Cazaux, 2003)

El Código Penal guatemalteco contempla tres grupos de casos en los que desaparece la imputabilidad: la minoría de edad, las situaciones de enfermedad o retraso psíquico y el trastorno mental transitorio.

Por consiguiente en Guatemala no son imputables, ni responsables penalmente los menores de edad, y aquellos que en el momento de cometer un ilícito penal, sea de acción o de omisión, no tengan la capacidad volitiva o completo su desarrollo psíquico, sufran de retardo o trastorno mental transitorio o padezcan de enfermedad mental.

Según Zaffaroni: “es inimputable aquél que no puede comprender la antijuricidad de la conducta o aquél que no puede adecuar su comportamiento para no infringir una norma que él sabe antijurídica”. (Jiménez de Asúa, Lecciones de Derecho Penal, 1997)



## **Menores de edad**

Entiéndase como Menor de edad a todos aquellos individuos que aún no han alcanzado la mayoría de edad o la edad adulta. Generalmente la minoría de edad abarca toda la infancia y casi toda la etapa de la adolescencia.

Conceptualizando el término menor de edad, en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República se establece en el Artículo 23.1 “(Inimputables). No es imputable:

- 1) El menor de edad;
- 2) Quién en el momento de la acción u omisión, no posea a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente”.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 20 establece respecto al menor: “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal

especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos”.

### **Enfermedad mental o desarrollo psíquico incompleto**

Esto se basa en el Artículo 23.2° del Código Penal guatemalteco, el cual contempla dos requisitos para que sea efectiva ésta eximente: A) Requisito Biológico: que quiere decir que la persona debe padecer una enfermedad mental, o un desarrollo físico incompleto o retardado. B) Requisito Psicológico: Que por padecer tal enfermedad exista la consecuencia de falta de comprensión de la ilicitud del hecho cometido.

Aquellos que se encuentren en estos supuestos y cometan actos ilícito o hechos antijurídicos serán sometidos a medidas de seguridad.

### **Trastorno mental transitorio**

Supone una pérdida de la imputabilidad, y es un concepto jurídico utilizado para definir una profunda alteración de la mente o de la inhibición, que aparece bruscamente, de forma súbita e inesperada, anula por episodios la capacidad de autodeterminación del sujeto y desaparece después sin dejar secuela alguna.

## **Inimputabilidad en la Legislación guatemalteca**

Según el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, una de las causas que eximen la responsabilidad penal es la minoría de edad, esto quiere decir que un menor de edad no puede ser juzgado como un mayor de edad, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece un derecho penal especial para los menores trasgresores de la ley penal, estipulando que dicha ley se aplicará solo a aquellas personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años de edad, al momento de incurrir en una acción delictiva, además sus disposiciones se aplicaran a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo de violación de sus derechos y a los adolescentes en conflicto con la ley penal así como a los que en el transcurso cumplan la mayoría de edad.

La Convención de los Derechos del Niño estipula en el Artículo 40: “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

## **Niño y adolescente**

*Niño y adolescente, Ordenamiento jurídico guatemalteco relativo al menor transgresor de la ley penal, El menor transgresor de la ley penal, Factores que predisponen la delincuencia*

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 2 considera: “niño y niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que alcanza los dieciocho años de edad”.

Se define a la niñez como: “edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón”. (Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo, 2000)

## **Ordenamiento jurídico guatemalteco relativo al menor transgresor de la ley penal**

En la República de Guatemala la normativa vigente en materia de menores encontramos: La Constitución Política de la República de Guatemala, Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

## **El menor transgresor de la ley penal**

Definiendo al Menor de edad como: “Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad” (Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo, 2000)

Como concepto de menor transgresor o menor infractor se incluyen a todas aquellas personas, menores de dieciocho años, que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la “pena”, como consecuencia del acto ilícito por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito, surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos y tutelarlos.

Para educar al niño de manera distinta, para salvarlo de los conflictos que ponen en peligro su vida psíquica, física y moral, es necesario en primer lugar, un paso fundamental, esencialísimo, del cual depende todo el éxito: y es el de modificar al adulto.

## **La delincuencia organizada**

“Calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito. Criminalidad o conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas”. (Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo, 2000)

Asimismo definiremos delincuencia organizada desde el punto de vista de la Organización de Naciones Unidas que indica: “Es cualquier grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo con una actuación concertada con el propósito de efectuar delitos específicos, con la finalidad de obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero”.

## **La delincuencia común**

La delincuencia común se le conoce como el fenómeno social comprendido por el conjunto de infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia y armonía producidas en un tiempo y lugar determinados, que afectan a sus miembros en general, e impiden una correcta compenetración de sus valores.

## **La delincuencia juvenil**

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo es un hecho que va en contra de las buenas costumbres preestablecidas.

Se conceptualiza así: “La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres; es un problema que se da en todas las capas sociales”. (Jiménez de Asúa, Psicoanálisis Criminal, 1947)

Entre los adolescentes no existe un solo tipo de delincuente, existen delincuentes habituales y los delincuentes ocasionales. De acuerdo con la teoría de Ferri define a los delincuentes habituales así: “Los delincuentes habituales, por costumbre adquirida, suelen iniciarse en la delincuencia cuando son jóvenes, y se ven arrastrados luego a la costumbre crónica del delito por el medio social, las compañías y el ambiente”

Cuanto más joven sea el delincuente, existe más probabilidades de que reincida, y los reincidentes al mismo tiempo, son quienes tienen la mayor probabilidad de convertirse en delincuentes adultos.

La mayoría de los delincuentes juveniles proceden de familias disociadas, por razones de abandono paternal, falta de entendimiento entre los padres, separación, divorcio o muerte de uno de ellos o de ambos.

## **Factores que predisponen la delincuencia**

### **Factores somáticos**

De un niño anímico, física o moralmente enfermo no puede esperarse una conducta correcta socialmente, ni exigírsele conducirse rectamente por la vida, más aún cuando estas deficiencias son consecuencia del abandono, el hambre y la miseria. Los factores somáticos se dividen en tres grupos: congénitos o hereditarios, los adquiridos en el momento del nacimiento y los postnatales.

### **Factores familiares**

Indica De la Vega: “De los agentes socializadores, el primero y más importante es la familia, debido a su influencia temprana en la formación del individuo, ya que es la realidad social más cercana a toda persona, y de la cual dependerá buena parte del desarrollo humano de cada uno de sus miembros. En mayor o menor grado, dentro de la familia se realizan numerosas funciones de tipo económico, afectivo, religioso, de protección y de identificación del menor, las cuales contribuyen a



desarrollar y formar la personalidad. La marca de su influencia continuará presente a lo largo de la vida del individuo”. (De la Garza, 1987)

De lo anteriormente definido podemos apreciar que la familia tiene una posible influencia en el surgimiento de conductas antisociales.

### **Factor familia criminógena**

En ésta familia conocida como “típicamente criminógena”, existe el ciento por ciento de que el menor se convierta en un delincuente, porque su escuela son sus mismos padres. Éste tipo de familia vive en un ambiente promiscuo, donde impera la miseria y el hambre, los niños son maltratados y obligados a prostituirse y a pedir limosna.

### **Factores psicológicos**

La formación, los valores y los principios se adquieren en el seno de una familia bien integrada y conformada por todos sus miembros, pero si en la adquisición de estas bases de vida hay anormalidad, hará que el sujeto que crece sin esta armonía, desarrolle temperamentos anormales y una personalidad viciada.

La doctrina señala tres puntos que conforman este factor, siendo ellos: a) la inadaptación, b) la agresividad, c) la adaptación.

a) Inadaptación: Según González, González la inadaptación: “entendida como la inadecuación entre los recursos de que se dispone y los objetivos para conseguirlo. De esto nace el fracaso en el logro de una relación satisfactoria con el ambiente circundante. En psicología, la inadaptación se considera, en general, como una consecuencia de otros conflictos no resueltos, sin embargo puede ser causada también por graves deficiencias mentales, alteraciones endocrinas y otras anomalías anatomofisiológicas”. (González, 1982).

La delincuencia supone siempre una previa inadaptación, pero no toda inadaptación previa deriva hacia la delincuencia.

b) Agresividad: Según Bandura se define como: “Es una conducta perjudicial y destructiva que socialmente es definida como agresiva”. Es la agresividad producto de la frustración del inadaptado. (González, 1982)

c) Adaptación: El eje central de la delincuencia implica el problema de la adaptación, aunque esto no quiere decir que toda persona inadaptada socialmente, se convierta necesariamente en delincuente.

## **Factores sociales**

Se consideran factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.

## **Los menores infractores**

*Definiciones, Situación de la familia de los menores infractores, Escolaridad de los menores infractores, Los derechos del menor, Las obligaciones del menor, Adolescentes en conflicto con la ley penal*

Se entiende como menor a toda persona que no ha cumplido la mayoría de edad, según las disposiciones de la ley. La doctrina se refiere al menor delincuente a todo niño, niña o adolescente que realiza acciones que están tipificadas como delito.

Según Villareal: “El concepto menor describe a los sujetos de seis a dieciocho años. Durante estos doce años, el joven vive una serie de etapas muy importantes de su desarrollo psicosexual. El trato psicológico debe ser diferente para un niño en la etapa de latencia, que para un prepúber o un adolescente tardío. La segregación debiera hacerse no solo por edad cronológica, sino de acuerdo con el desarrollo emocional.

Existen niños menores de diez años con características de adolescentes y viceversa. (De la Garza, 1987)

Según de la Garza “la criminalidad, en general, presenta dos tipos de actores, los cuales dependen del grupo social al que pertenezcan: los de la clase dominante y los marginados. Los primeros cometen delitos utilizando los aparatos económicos y políticos de la estructura social, tales como fraudes, corrupción, delitos de tipo administrativo, de carácter fiscal o aún aquellos que atentan contra el equilibrio ecológico. Estos crímenes son difícilmente perseguidos y, por lo tanto, sus autores son pocas veces encarcelados. El segundo tipo de criminalidad, el más difundido, está representado por las conductas antisociales de seres marginados del sistema que cometen delitos tales como robo, uso de drogas, violación, homicidio, etcétera. Estas conductas son rigurosamente reprimidas por los diferentes aparatos de control social y, por ser las más numerosas, proporcionan, aparentemente, el estereotipo del criminal. Cuando se piensa en un criminal, se le relaciona con un sujeto de clase popular y no con un sujeto adinerado. Entre los vicios que se le atribuyen está el uso de drogas”. (De la Garza, 1987)

La afirmación de que el menor infractor es fármaco dependiente es discutible. Podemos afirmar que el menor infractor que utiliza inhalantes o marihuana pertenece a un grupo o pandilla con el cual lleva a cabo este tipo de prácticas.

Según Villareal: “los menores que requieren la protección asistencial por haber cometido infracciones contra los reglamentos administrativos, o por incurrir en conductas que manifiesten su inclinación a causar daño a la sociedad, a su familia, o a sí mismos, deberán ser atendidos conforme a las leyes”. (De la Garza, 1987)

### **Situación de la familia de los menores infractores**

En mayor o menor grado, dentro de la familia se realizan numerosas funciones de tipo económico, afectivo, religioso, de protección y de identificación del menor, las cuales contribuyen a desarrollar y formar la personalidad del individuo menor de edad, ya que de la influencias y ejemplos que reciba, dependerá su esencia a lo largo de su vida.

Diversos estudios relacionan la posible influencia de la familia en el surgimiento de conductas antisociales. El menor se desarrolla dentro del seno familiar y si éste no cumple su misión, aquel será perjudicado, ya que las conductas de niños y adolescentes, que han sido dañados moralmente y físicamente por su propia familia, presentan daños profundos en su personalidad.

De la Vega señala este principio: “Cualquiera que sea la organización familiar, los contactos entre sus miembros o su relación con la comunidad, la disminución de la autoridad familiar, tanto moral como

emocional en la vida del adolescente, aumenta también la probabilidad de la delincuencia”. (De la Garza, 1987)

La mayor parte de las familias se conforman por el padre y por la madre, sin embargo la figura paterna es muy inestable, ya sea por abandono ocasional o porque no se encuentra en el hogar. En los grupos familiares en los que cualquiera de los padres está ausente, y no hay quien lo sustituya, el control en ese hogar es débil o nulo, y los roles paternos son muy confusos y no se encuentran delimitados, razón por la cual éstas familias se encuentran aún más vulnerables y propensas a tener problemas a nivel familiar como individual.

### **Escolaridad de los menores infractores**

Según De la Vega: “La escolaridad de los menores infractores presenta las siguientes características:

- a) El 4% es analfabeto.
- b) El mayor porcentaje (61%) ha estado en la primaria.
- c) El 30% ha cursado parcial o totalmente la secundaria o alguna carrera técnica.

La escuela es algo ajeno a sus necesidades. Incluso en grupos socialmente mejor constituidos, los niños que fracasan en la escuela llegan a odiarla. Los niños marginados abandonan la escuela con más

facilidad. Una serie de circunstancias vitales les hace desertar, como el cambio frecuente de lugar de residencia, el desempleo del padre, una crisis familiar, estímulos hacia otras actividades (trabajo, juegos, paseos) que implican etapas de ausentismo o dificultades de aprendizaje, sanciones en la escuela, etc. Se puede afirmar que en los menores infractores comenzar a trabajar, abandonar la escuela e iniciarse en el uso de las drogas son acciones que coinciden con la etapa de la adolescencia. La relación de escolaridad y tipo de delito responde a que los menores que son analfabetos cometen más delitos sexuales y actos de violencia, así como su participación en delitos leves. A diferencia de los escolarizados, que el delito típico que cometen es el robo, además que cometen más actos de violencia aquellos que poseen siete años de escolaridad que aquellos que solo han estudiado de uno a seis años”. (De la Garza, 1987)

## **Los derechos fundamentales del menor**

Los derechos que le otorga la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto 27-2003 se encuentran regulados así:

- Derecho a la vida
- Derecho a la igualdad
- Derecho a la integridad personal

- Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición
- Derecho a la familia y a la adopción
- Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud
- Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación
- Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad
- Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes
- Derecho a la protección contra la explotación económica
- Derecho por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia
- Derecho a la protección por el maltrato
- Derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales
- Derecho a la protección por conflicto armado
- Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados
- Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia



## **Deberes de los niños, niñas y adolescentes**

Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia Decreto 27-2003 “Capítulo Único Deberes Inherentes:

Artículo 62. Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta ley ni las leyes del país.
- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.

- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Derechos Humanos, en general.
- n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño”.

### **Adolescentes en conflicto con la ley penal**

En referencia al artículo 132 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto 27-2003. “Debe entenderse como adolescentes en conflicto con la ley penal a aquel o aquella cuya conducta viole la ley penal”.

Tomando en cuenta las explicaciones anteriores, debe entenderse como adolescente en conflicto con la ley penal, a todas aquellas personas comprendidas entre los trece a los diecisiete años, cuya conducta viole la norma penal y dichos sujetos serán considerados en conflicto con la misma y por ende deberán enfrentar un proceso especial, regulado desde el artículo 142 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003, incluyendo los derechos y garantías que le otorga.

Según el artículo 136 la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto 27-2003. Grupos etarios. “Para su aplicación, esta ley diferenciará en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad”.

## **Delincuencia juvenil y violencia**

### ***Antecedentes y orígenes históricos, Definición de delincuencia, Violencia, Causas de la violencia***

La delincuencia juvenil es tan antigua como la humanidad pero cuando resulta alarmante en realidad es en el siglo XIX durante la revolución industrial. A partir de esta época constituye un fenómeno social de gran importancia.

Resumiendo sobre la evolución histórica de la delincuencia juvenil: “La ley de las XII tablas (499 a.J.) prevé una pena severa para los ladrones; no obstante, añade que los niños impúberes recibirán una corrección severa, según el arbitrio del pretor. Hasta la época de Justiniano, el derecho romano no precisó lo que entendía por impúberes, exceptuando las niñas, para las cuales se había fijado la edad de doce años. Paulatinamente la legislación va distinguiendo tres categorías de menores penales: niños menores de siete años, edad próxima a la infancia; entre siete y diez años; y edad prepuberal entre diez y catorce años. No obstante, exceptuando los casos de crímenes graves, los menores de hasta veinticinco años eran castigados con menor dureza que los adultos. Se puede decir que estas concepciones han influido en todos los sistemas penales posteriores hasta nuestros días. En el siglo XIX se fijó en la ley la edad límite por encima de la cual se somete a los menores al derecho y jurisdicción ordinarias. En el siglo XX se han extendido a los adolescentes las medidas educativas, al menos a título facultativo. Por último se extiende esta eventualidad a los jóvenes mayores o se les aplica un régimen penitencial especial”. (González, 1982)

Según Mir Puig “Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia en países de la región. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el

siglo XX, primeramente con la escuela positiva y luego con la escuela de la defensa social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia; lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia”.

## **Delincuencia juvenil**

Delincuencia: “Criminalidad o conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas”. (Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo, 2000)

Juvenil: Fase o estado de desarrollo de los seres vivos inmediatamente anterior al estado adulto.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.

Jiménez de Asúa la define así: “La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres; es un

problema que se da en todas las capas sociales”. (Jiménez de Asúa, Lecciones de Derecho Penal, 1997)

“La expresión “delincuencia juvenil” tiene siempre cierta carga afectiva. Provoca en todo caso las más variadas reacciones. Hay personas que sienten una especial comprensión por los chicos y las chicas que han caído en el delito, mientras que otras condenan, sin distinción, a todos los que alguna vez han entrado en conflicto con la ley”. (González, 1982)

“Jurídicamente solo se podría hablar de delincuencia juvenil si el menor se encuentra comprendido entre los dieciséis y los dieciocho años: período en que se le considera con una responsabilidad penal no total y es juzgado con ciertos atenuantes por la ley”. (González, 1982)

## **Violencia**

Se refiere a la presión ejercida sobre la voluntad de una o varias personas, por medio de la fuerza física, fuerza material o incurriendo en amenazas, para que consienta un acto o hecho sea este legal o no.

La violencia es uno de los elementos más comunes en la delincuencia juvenil, ejerciendo influencia en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que cometan actos ilícitos contrarios a las buenas costumbres y a la moral.

“Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, G.)

## **Violencia juvenil**

Está constituida por los actos violentos que realizan los jóvenes y que suelen afectar a otros jóvenes, mayores e incluso menores. Se considera que la violencia es una característica innata del ser humano, es decir todos somos violentos por naturaleza. Sin embargo la sociedad cuenta con mecanismos para reprimir y evitar dicha condición violenta y evitar los constantes enfrentamientos.

En relación a la violencia juvenil, la falta de mecanismos sociales de contención, permite que los jóvenes tengan libertad de reunirse en grupos (como las maras o pandillas) y desarrollen una conducta violenta sin límites.



## **Causas de violencia**

Existen muchas causas que dan origen a la violencia y que provocan que los menores y los jóvenes la ejerzan, entre ellas se encuentran las causas biológicas, psicológicas, sociales y de entorno familiar.

### **Biológicas**

Los niños, niñas y jóvenes que padecen de problemas conductuales, son los que están en mayor riesgo a convertirse en adolescentes y adultos violentos. Dentro de las causas biológicas principales se observa el deterioro de la salud, desnutrición, falta de higiene y el consumo de alcohol, que no permite un desarrollo y crecimiento sano y feliz.

### **Psicológicas**

Es el llamado trastorno antisocial que consiste en un comportamiento desviado en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo al que pertenece, la iglesia y la escuela. El sujeto que lo padece actúa bajo el impulso del momento y no se arrepiente del mal que causan sus actos, viéndose involucrado en vandalismos, inicio de una vida sexual promiscua, abuso de sustancias y estupefacientes e incapacidad de salir adelante.

## **Sociales**

Esta causa de violencia desemboca en la desesperanza que tienen los jóvenes marginados y que viven en extrema pobreza, carentes de toda posibilidad de progresar, generando con ello más violencia, como alternativa irreal de cambiar su destino.

## **Familiares**

Según de la Vega: “Se ha demostrado que cuando hay gran infelicidad entre los padres, aumenta la posibilidad de que los niños cometan actos delictuosos y que los niños criados en hogares felices son menos delincuentes que los que proceden de hogares infelices. De lo anterior podemos resumir que es en la familia en donde el menor aprende a ser violento, delincuente y agresivo”. (De la Garza, 1987)

## **Agresión**

“Es la acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño. En el Derecho Penal, la agresión, como hecho violento, injusto y contrario a la norma jurídica protectora de bienes e intereses individuales, está referida a los delitos de homicidio, lesiones y abuso de armas”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, G.)

De lo anteriormente expuesto se establece que el concepto de violencia es más amplio que el concepto de agresión, tomando a la agresión como una forma de violencia más.

En nuestro Código Penal, la agresión está tipificada como un delito, y es por ello que el Artículo 141, dice: “Quien agrediere a otro, excepto en los casos de riña o pelea entre los dos, ya sea embistiéndolo con armas o lanzándole cualquier objeto capaz de causar lesión, será sancionado con multa de diez a doscientos quetzales. Si a consecuencia del acontecimiento se causare lesión, sólo será sancionado por esta”.

## **La incitación a delinquir del menor de edad**

*Identificación de causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad*

### **Violencia intrafamiliar**

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico y moral de los menores, especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella. Recientes resultados hallados en diversos estudios muestran que los niños expuestos a violencia en el seno familiar presentan más conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes) y más conductas de inhibición y

miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición

El Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la define como: “Una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes, conviviente o ex-conviviente, cónyuge o ex-cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

### **Abandono paternal**

Según de la Vega: “En los grupos familiares en los que uno de los padres está ausente y no hay una persona que los sustituya, los controles son débiles o nulos, y los roles tanto de padres como de hijos son confusos y no se hallan delimitados claramente. Estas familias están más propensas a problemas, tanto familiares como individuales. Una figura masculina poco estable, lejana o ausente proporciona una socialización inadecuada que deja al individuo más expuesto a la influencia de otros grupos.

Las causas del abandono paterno influyen en la desestabilización psicológica y social de los menores. El abandono paterno es una experiencia dolorosa que generalmente se expresa como rechazo hacia el

padre (algunas veces también hacia la madre), resentimiento y actitudes agresivas hacia los representantes de la autoridad (maestros, policías, patrones). Algunos autores sugieren que las conductas desviadas de adolescentes se relacionan más con la consistencia del afecto que recibe de sus padres que con la disciplina. Comparan las relaciones entre padre e hijo o entre madre e hijo y consideran que son igualmente determinantes como causas de conductas antisociales”. (De la Garza, 1987)

## **Pandillas**

Una pandilla es un grupo reunido de adolescentes que se juntan para participar en actividades violentas y delictivas. Las pandillas están constituidas por jóvenes entre trece y veinte años de edad.

En palabras de De la Garza “La pandilla funciona con éxito porque complementa muchas de las necesidades afectivas y sociales del adolescente. Los grupos institucionales como la familia, la escuela y la iglesia, no satisfacen las aspiraciones de los adolescentes marginados, entonces encuentran mejor acogida entre sus amigos, con los que comparten intereses comunes. Recordemos que los adolescentes pertenecen a una subcultura que posee sus propios valores, que son diferentes y antagónicos a los de la sociedad, por lo que serán perseguidos y marginados.

De tal modo, que el menor, al no compartir valores y costumbres adoptará conductas contestarias y tendrá problemas familiares que le harán difícil la vida en el hogar. Además, tempranamente abandonará la escuela espontánea o forzosamente debido al mal rendimiento, o será expulsado por su conducta antisocial. Los problemas familiares y la deserción escolar llevarán al menor a ocupar su tiempo libre reuniéndose con compañeros afines a su problemática. En estas condiciones será fácil que cometa infracciones contra su grupo social, lo que a su vez impedirá su integración y le llevará a reincidir en actividades delictivas y en el uso de drogas”. (De la Garza, 1987)

### **Desintegración familiar**

La desintegración familiar es un factor detonante para poner en evidencia el mecanismo que conduce a sus miembros jóvenes o menores a convertirse en delincuentes, aunado a ello la pobreza y la miseria extrema, la educación deficiente o nula, un ambiente familiar inadecuado o promiscuo, residir en un mal vecindario y el hecho de pertenecer a una familia numerosa y con bajas expectativas económicas.

Los niños víctima de la desintegración familiar tienen características propias que los diferencian de otros, en lo general poseen una autoestima muy baja, son inseguros, se aíslan y con frecuencia los sentimientos de abandono y de inferioridad los acompañan en su vida futura.

## **Maltrato infantil**

Se denomina maltrato infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasionan daños físicos o psicológicos y que son amenazas latentes en su desarrollo.

Se distinguen 5 tipos de maltrato infantil que desencadena conductas antisociales a quienes las padecen:

- Abuso físico
- Abuso sexual
- Maltrato emocional
- Abandono físico
- Abandono emocional

Hay hogares que utilizan distintos grados de maltrato, todo con el fin de mantener la autoridad, los abusos que se dan en estos son: cultural, religioso y social, la crueldad que se vive en esos hogares se puede considerar como violencia intrafamiliar.

Independientemente de las secuelas físicas que desencadena directamente la agresión producida por el abuso físico o sexual, todos los tipos de maltrato infantil dan lugar a trastornos conductuales, emocionales y sociales.

## **Prevención de la delincuencia**

### *Prevención de la delincuencia, Propuestas de solución*

“Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia”, según la resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para Manuel Osorio es: “La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecución de una cosa. Anticipación que en el conocimiento de una causa toma un juez con relación a otros competentes”. La prevención de la delincuencia es el término general empleado para todos los esfuerzos encaminados a evitar que la juventud participe en actividades criminales o antisociales”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, G.)



Para la prevención de la delincuencia común, se han proclamado en nuestra sociedad directrices para la adecuada prevención de la delincuencia común. La Organización de las Naciones Unidas afirma que para poder prevenir de manera eficaz la delincuencia existe la necesidad de que toda sociedad procure un desarrollo armónico en una sociedad con leyes apropiadas.

La familia, que imprime las normas de disciplina y condiciona el comportamiento social del miembro más joven; la escuela, cuyo papel en la detección de actitudes violentas; las amistades, ya que el contacto con malas influencias aumenta el riesgo. Todos estos aspectos son vitales para evitar o reconducir una actitud violenta o agresiva en un menor.

### **Importancia de la familia y la escuela en la prevención de la delincuencia**

La familia y la escuela juegan un papel muy importante y decisivo en la prevención de la delincuencia común. La prevención del delito se encuentra relacionada con la familia de las dos formas siguientes:

- Evitar el delito dentro de la familia
- Control y disuasión de conductas antisociales

Es de suma importancia la elaboración de programas para poder brindarles a las familias la oportunidad de que aprendan las funciones y las obligaciones que tienen los padres en relación al desarrollo y el cuidado de sus hijos en lo que respecta a una adecuada prevención de la criminalidad. Cuando ocurre que los padres no tienen el tiempo o la capacidad suficiente de velar por el buen comportamiento de sus hijos, es muy importante la función de la escuela en el proceso de socialización. La escuela podrá crear oportunidades tanto educacionales como laborales, y guiar a dichos jóvenes a manera de evitar que se involucren en actividades de tipo delictivo.

### **Importancia del Estado en la prevención de la delincuencia**

El Estado puede adoptar diversas medidas de apoyo para erradicar la criminalidad existente ayudando a los jóvenes para evitar que los mismos se involucren en actividades que son ilícitas, como el establecimiento de servicios para prestarles un alojamiento adecuado a los jóvenes que no tengan un hogar o que ya no puedan seguir viviendo dentro del mismo. También pueden implementarse programas, o fortalecer aquellos que ya existen y que son especiales para los jóvenes que tienen problemas de alcoholismo o de drogadicción.

Es de suma importancia prestarles una especial atención , así como servicios de apoyo a los niños y a los jóvenes que tengan mayores necesidades, sean éstas de vivienda, salud, o educación, para ayudar de manera muy significativa en el efectivo combate de la criminalidad.

La prevención de la violencia juvenil: son todas aquellas medidas tendientes a reducir la violencia, la violación de la ley penal por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través se la modificación de las causas estructurales y culturales que la originan o favorecen. Por lo tanto, el objetivo fundamental de la prevención es evitar la comisión de los hechos que violen la ley penal y violencia en general.

Mientras la juventud no tenga alternativas de educación, salud, trabajo y fortalecimiento de la familia, mejoramiento institucional, una buena organización comunitaria y políticas de prevención, creando las comisiones municipales para ayudar a prevenir el delito, si todo esto no se mejora, los niños niñas y adolescentes siempre tendrán una excusa para no hacer nada o hacer cosas indebidas, con todas estas carencias, la delincuencia juvenil seguirá siendo un problema social latente.

### **Propuestas de solución para prevenir la delincuencia**

En el ámbito social, una de las posibles soluciones está en asesorar psicológicamente a la familia en relación con los cambios emocionales de los hijos y el rol que la educación tiene en ellos. Esta es,

principalmente importante en el desarrollo moral e intelectual de la juventud. La educación está intrínsecamente ligada con el desarrollo moral, ya que ésta prevé una mala conducta que pueda estar relacionada con un infante o un adolescente.

El apoyo institucional a través de centros de rehabilitación estatales y ONG's que apliquen un reglamento basado en normas de conducta, control de sus actos, y motivación. De igual manera, el trabajo comunitario brindaría apoyo social y económico a los jóvenes que más lo necesitan.

No obstante, una manera saludable de rehabilitación es el deporte, ya que brinda un desarrollo físico y emocional. Involucrarlos en actividades que disfruten. Los niños y adolescentes que están profundamente comprometidos con actividades, incluyendo deportes, música o arte, son mucho menos propensos a involucrarse en compartimientos delictivos que aquellos que no.

## **Conclusiones**

- Se establece que no es correcto continuar considerando inimputables a quienes no han alcanzado la mayoría de edad legalmente establecida, ya que muchos adolescentes que delinquen ya poseen la capacidad mental para planear y ejecutar hechos delictuosos por lo que debería ser penados legalmente por la comisión de los mismos, con la misma severidad que un adulto.
- Mediante la investigación doctrinaria efectuada se logró determinar cuales son y en la importancia que tiene la correcta identificación de causas y factores que incitan a delinquir a los menores de edad, para prevenirlos y lograr erradicarlos, combatiendo así la criminalidad.
- Se identificó a la familia como uno de los pilares más importantes en la construcción de una sociedad más humana y justa. Históricamente, la familia siempre ha sido y será el catalizador en la formación y desarrollo del individuo. Permite instruirle en principios y valores necesarios para la formación del carácter, la conducta humana y el aprender a vivir en armonía con la sociedad. Esta labor formativa les corresponde a los padres dentro del contexto del hogar y de la familia, labor que debemos estructurar desde sus cimientos a fin de que den frutos positivos, evitando así la formación y el futuro fortalecimiento de maras y pandillas, que solo empobrecen el valor individual.

- La implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es fundamental para Guatemala y se ha requerido a nivel nacional, debido al gran apoyo que proporciona en la prevención y combate de la delincuencia juvenil.
- Los factores que influyen en que los adolescentes sean vulnerables a convertirse en sicarios o delincuentes, es la desintegración de la familia, el maltrato que sufren en sus hogares, así como el abandono o falta de atención por parte de sus padres y la inserción en maras y pandillas, que solo los conducen a la perdición y a la delincuencia.

## Referencias

Cerbino, M. (2006). *Jóvenes en la calle: cultura y conflicto*. Barcelona: Anthropos.

De la Garza, F. D. (1987). *La cultura del menor infractor*. México, D.F.: Trillas S. A. de C.V.

De León Velasco, H. A. (2012). *Derecho Penal Guatemalteco, parte general y parte especial*. Guatemala: Magna Terra editores S.A.

*Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, G. (s.f.)*. Heliasta.

*Diccionario Jurídico Elemental Decimocuarta edición actualizada, corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. (2000)*. Argentina: Heliasta S.R.L.

González Cauhapé-Cazaux, E. (2003). *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala.

González, G. E. (1982). *Bandas Juveniles*. Barcelona: Herder.

Jiménez de Asúa, L. (1947). *Psicoanálisis Criminal*. Buenos Aires, Argentina: Losada.

Jiménez de Asúa, L. (1997). *Lecciones de Derecho Penal*. México: Harla.

*Maras y Pandillas en Centroamérica, Políticas Juveniles y rehabilitación Volumen III. (2004)*. Nicaragua: Impresiones Helios.

Paz y Paz B., C. y. (1993). *Niños, niñas y adolescentes privados de libertad*. Guatemala: Ediciones del Instituto.

Rubio, M. (2007). *De la Pandilla a la Mara, Pobreza, educación, mujeres y violencia juvenil*. Bogotá: Cordillera S.A.C.